



Diez maravedis.

SELLO, CARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHOCIENTOS Y DOS.

Yo el Rey con la Real Audiencia de Sevilla
quanto a su cumplimiento de lo que
debi guardar y cumplir segun como en ella
con tiene haciendo el oficio que le compete
y juramto a costumbre y dando las fiancas que en el
título se mandan.

Yo el Rey con la Real Audiencia de Sevilla
por su forma de lo que se mandó y fielmente el oficio
de depositario General con el voto de regidor y
guardar y cumplir el servicio de mayor de los buenoshombres
de costumbre y por donaciones de ella y guardar los repúblicas
del aruntamiento y la custodia de sus tercios y para la
conservacion de los portos y cumplira todo lo demás
que por su parte de lo que es obligado y para más
claridad para aqui por insertar y repetir como
si con el se declara y dar las fiancas y doliendo
el oficio juramento = digo asi lo juro Amen.

Yo el Rey con la Real Audiencia de Sevilla
= digo que yo el Rey con la Real Audiencia de Sevilla
por su voto de regidor al oficio que le compete y benavente
en lugar de lo que antes se mandó con calidad
que tenga obligacion dentro de tres dias siguientes
dar las fiancas que por el oficio se mandan
y preparado no lo siendo hay que no sea admitido al
oficio con una calidad se lea la parte de lo que es
asiento en el lado de la Justicia no asiente
al Sr. don Francisco Navarro de Gebara. Regidor de Sevilla
después se asento en el vicario de lo que se manda
y lo que el oficio benavente con la dya y calidad
= y la dya a cada se lea cada. con en derecho y
salarios de lo que es de su pertenencia con las
de mas honrras y franquicias e inmunidades

